Ministerio de Defensa Nacional

DI 260

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2021-3-1-0001227 Montevideo, 17 ENE. 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, que dispone el incremento de la partida establecida por el artículo 112 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, destinada al pago de una compensación diaria para el Personal Militar afectado a las tareas de control fronterizo;

RESULTANDO: I) que por el artículo 1º del Decreto Nº 46/021, de 29 de enero de 2021, se fijó un monto diario de $ 450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta con 00/100) a valores 1º de enero de 2020, para el pago al Personal Militar desplegado directamente a las patrullas de frontera;

II) que por la precitada norma, se establece que se podrán destinar hasta $ 243.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil con 00/100) mensuales, a valores 1º de enero de 2020, para el pago de una compensación diaria al Personal que realiza actividades de apoyo logístico a las patrullas de frontera;

CONSIDERANDO: que es necesario actualizar los montos dispuestos, considerando el incremento aprobado de $ 88:000.000,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones con 00/100), incluido aguinaldo y cargas legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y por el artículo 63 de la ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 46/021, de 29 de enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. Fíjase los montos diarios a abonar al Personal Militar afectado a tareas de vigilancia, así como de apoyo a los Organismos con jurisdicción y competencia en la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los Tratados Internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados ("zona fronteriza"):

MONTO DIARIO EN PESOS URUGUAYOS a valores 1º de enero de 2021.

Personal Militar desplegado directamente a las patrullas de frontera $ 705,00 (pesos uruguayos setecientos cinco con 00/100). Se podrá destinar hasta $ 364.500,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100) mensuales, a valores 1º de enero de 2021, para el pago de una compensación diaria para un máximo de 54 efectivos, que realicen actividades de apoyo logístico a las patrullas de frontera. El Ministerio de Defensa Nacional realizará la distribución correspondiente a cada Unidad Ejecutora".

ARTÍCULO 2º. Modifícase el artículo 4º del Decreto 46/021, de 29 de enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. Los importes establecidos en el artículo 1º del presente Decreto, serán ajustados en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios de la Administración Central. La compensación que se reglamenta, está sujeta a montepío y no será utilizada como base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes...".

ARTÍCULO 3º. El cobro de la compensación, considerando los montos establecidos en el presente Decreto, se liquidará a partir del 1º de enero de 2022.

Ministerio
de Defensa
Nacional

ARTÍCULO 4º. Comuníquese y pase a los Comandos Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea. Oportunamente, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS